



SELLO CUARTO. VEINTE Y NUEVE DE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE.

Yo Administrador, en poder de Depositario, ce
 propios como se acostumbra, dando dho. Señores Comisarios
 las providencias conducentes, así para la prevención de Ca
 ñas y otros peluches, para que estén prontos en el caso
 de sobrevenir alguna Nottura, para cuyos gastos
 lo que puedan ocurrir, se entreguen á dho. Miguel
 Perez, Administrador de los Efectos de propios, por dho.
 Depositario, Inmóvil D. Vellon para que los distribuya
 con ordenes de dho. Señores, dando cuenta de su gasto,
 despachandose Libram^{to} en forma. Por lo que toca
 á el No de la Isla ma^{or} que esta en otra pesquera,
 teniendo presente la D. D. Excoentoria, y otras D. des
 pacho que favorecen á esta I^{sla} y Embaxeros que se
 han puesto por la de Santasena. Acuerda en número que
 dho. S. Comisarios y el Sr. D. Fran. Vocamora V. Co.
 Con el Sr. Corregidor en su quarto, conficián esta mate
 ria, y actuados de ella, den cuenta al Oyo sedebera
 para su comunicacion; Y respecto de la aver Venidada de la Confes
 ion de la I^{sla} en el mes de Septiembre el haumento que se deve dar al precio. Del mu
 l. Acordo que para resolver sobre este asunto, se bitte
 Generalmente al primer Cavildo ordinario, Solici
 tando el Cavallero Procurador General, se tragan
 á el, los autos, y demas papeles que trattaren en esta materia
 teniendo presente la I^{sla} lo que á manifestado el Sr.
 Joseph de la Calle V. Co. Comisario de la Cañizada
 de que por el arrendador de dho. propio, se han hecho
 algunos meforos así en el Barco, y en el Baril, que se

Abona del auen. de la Cañizada